

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PARCIAL

San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día once de noviembre del año dos mil catorce, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 113/2014 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de la ciudadana [REDACTED], y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública, y que la información referente a *1) Marco regulatorio y formalización de la empresa / Programas estatales de apoyo a PYMES; 2) Alianzas público privada de PYMES, ciclo de vida de PYMES, impacto de NIIF en PYMES; 3) Rubros, giros de las PYMES – clasificación de PYMES según ventas entre \$100,000 y \$4 millones; 4) Número de PYMES en El Salvador a nivel nacional y por zona geográfica; 5) Clasificación PYMES por número de empleados y clasificación por capital de trabajo y 6) Porcentaje de las PYMES de contribución al PIB*, no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, RESUELVE:

### PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Por su parte, respecto a la solicitud de *1) Saldos de créditos por rango de ventas; 2) Bancos y cooperativas que ofrecen créditos a PYMES (participación de mercados / potencialidad del mercado); 3) Servicios bancarios que ofrecen a las PYMES; 4) Tipos de crédito y beneficio que ofrecen a las PYMES; 5) Saldos de créditos PYME por institución financiera; y 6) Metodología para otorgar crédito a PYMES con flujo efectivo no declarado en renta* luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional, se ha identificado con base a lo establecido en los artículos

65, 68 inciso 2° y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 49 del Reglamento de dicha Ley, que la información solicitada no es competencia de esta dependencia, Por lo tanto RESUELVE:

**DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA  
POR NO SER ESTA INSTITUCION COMPETENTE PARA CONOCER DE LA  
MISMA**

Su solicitud deberá ser dirigida a la Superintendencia del Sistema Financiero, por ser éste el ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección donde se ubica la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es en la Séptima Avenida Norte # 240; San Salvador. Puede contactar al Oficial de Información, licenciado Cristian Menjivar, al teléfono 2133-2900 o al correo electrónico [oir@ssf.gob.sv](mailto:oir@ssf.gob.sv).

*Oficial de Información*

*Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa*

**Unidad de Acceso a la Información Pública**

**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa**

**Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.**

**2592-9077 – [ealvarenga@conamype.gob.sv](mailto:ealvarenga@conamype.gob.sv)**

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.